

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de noviembre de 2021.

Señora Juez, el término de traslado del avalúo venció el 26 de octubre de 2021, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto. A Despacho para decidir



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1035
RADICADO: 2015-00225-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
DEMANDADO: GABRIELA LÓPEZ DE CASTAÑO Y OTROS

Teniendo en cuenta que la parte demandante no se pronunció dentro del término del traslado del avalúo presentado por el demandado, se le imparte aprobación al mismo.

De otra parte, se dispone agregar al expediente los documentos remitidos por la parte demandante y por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, que dan cuenta del estado del Despacho Comisorio 010.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 167 del 4 de noviembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edd82ec7aa9694296612e817c2357beb853cfb6237a333acf5a3616b0386dcd**

Documento generado en 03/11/2021 11:43:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>